

PARRAL, 0 7 Nov 2014

LCALDESA DE PARRAL

DECRETO EXENTO Nº 4.033 -

## VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 22 de Octubre de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña JENIFER ESTEFANIA ROSALES BAHAMONDEZ.-
- **2).** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

## **DECRETO**:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 22 de Octubre de 2014, entre la I. Municipalidad de Parral y doña JENIFER ESTEFANIA ROSALES BAHAMONDEZ, C.N.I. Nº 16.537.529-7, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 174.000.-), impuesto incluido, que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-20-010 "Programa Autoconsumo 2014", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

EGP.

DISTRIBUCIÓN

2.- Oficina de Partes 2.- Dirección Finanzas (2)

3.- DIDECO

5.- Personal 6.- Interesado



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 22 de Octubre de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **JENIFER ESTEFANIA ROSALES BAHAMONDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.537.529-7, domiciliada en calle 3 sur casa N° 145 comuna de Longavi, en adelante denominada también simplemente como "La Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO**: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **JENIFER ESTEFANIA ROSALES BAHAMONDEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de ejecutar el convenio "Programa Autoconsumo 2014" de conformidad a lo establecido en este y dar cumplimiento a las acciones a desarrollar, efectuando las siguientes funciones:

Diagnostico social a las familias beneficiarias.

Ingreso de información requerida al SIGEC.

Desempeñar funciones de elaboración y ejecución de talleres individuales y grupales para usuarios pertenecientes al Programa Autoconsumo 2014, así también desarrollar actividades complementarias que deriven de los talleres.

Informar al equipo de profesionales acerca de los principales logros y dificultades presentadas en el trabajo con las personas y redes.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: Los días lunes y martes desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y viernes de 8:30 a 13:30 hrs.

**SEGUNDO**: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 174.000.-)**, impuesto incluido, que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO**: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 22 de Septiembre de 2014 y el 22 de Diciembre 2014, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA C.N.I. Nº 10.604.200-4

EFANIA ROSALES BAHAMONDEZ

N.I. Nº 16.537.529-7